



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1846-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 22 de Setiembre del 2015

Visto: El Expediente N° 029575-2015/MPS del 22.09.2015, presentado por el Sr. FRANKLIN ARTURO JIMENEZ DELGADO, identificado con DNI N° 47145426 y domiciliado en calle Luis de la Puente Uceda N° 508 – Urb. Popular Carlos Mariátegui – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje S/N y N° de Motor ZS167FMISF105035;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 029575-2015/MPS del 22.09.2015, el Sr. FRANKLIN ARTURO JIMENEZ DELGADO, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje S/N y N° de Motor ZS167FMISF105035, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-03 "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 31.07.2015 con Boleta de Internamiento N° 009167;

Que, con Expediente de Registro N° 0000001833-2015/MPS de fecha 22.09.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 22.09.2015, ascendente a S/. 1 553.59⁵⁹/100 Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 21.09.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado FRANKLIN ARTURO JIMENEZ DELGADO;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos de fecha 22.09.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, FRANKLIN ARTURO JIMENEZ DELGADO, levantándose toda medida impuesta al obligado de existir alguna;

Que, con Resolución de Gerencia N° 000000147-IT FRACCIONAMIENTO GAT/MPS del 22.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el propietario del vehículo antes en mención Sr. FRANKLIN ARTURO JIMENEZ DELGADO, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1553.59⁵⁹/100 Nuevos Soles, vehículo de placa de rodaje S/N y N° de Motor ZS167FMISF105035, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015024672, con un interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 371.41⁴¹/100 Nuevos Soles, y 4 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 22.09.2015 el administrado antes mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 000000147-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 000000147-IT FRACCIONAMIENTO GAT/MPS del 22.09.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)"